RESOLUCIÓN No.CADM-R-08-2010

Por medio de la cual se aprueba autorizar a la Rectora para otorgar Exoneraciones de Matrícula, Servicios, Laboratorios y Cuotas de Extranjería, cuando proceda a Estudiantes de Escasos Recursos Económicos, Rendimiento Académico Sobresaliente o que se encuentren en situación Especialmente Difícil en las diferentes Facultades de la Universidad Tecnológica de Panamá y Centros Regionales

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que conforme al artículo 20 de la Ley 17 de 1984, modificada por la Ley 57 de 1996, el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá.

SEGUNDO: Que el artículo 22, literal a, de la precitada Ley, establece:
"***Artículo 22: Son atribuciones del Consejo Administrativo, además de las que señalan el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad Tecnológica de Panamá, las siguientes:***
...
a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;
..."

TERCERO: Que la Universidad Tecnológica de Panamá tiene como misión formar y capacitar integralmente al más alto nivel, Recurso Humano que genere, transforme, proyecte y transfiera ciencia y tecnología para emprender, promover e impulsar el desarrollo tecnológico, económico, social y cultural del país.

CUARTO: Que en concordancia con la misión de la Universidad Tecnológica de Panamá, de formar integralmente en valores a los estudiantes que reciben clases en esta casa de estudios superiores e incentivarlos para que culminen sus estudios de manera eficaz pese a sus limitaciones económicas o a las situaciones difíciles de caso fortuito o fuerza mayor por las que puedan atravesar, siempre y cuando se acredite su buen desempeño académico, la Universidad Tecnológica de Panamá le brindará el apoyo necesario.

.../...

QUINTO: Que en consecuencia de lo anterior se hace necesaria la autorización para que la Rectoría de la Universidad Tecnológica de Panamá otorgue exoneraciones de Matrícula, Servicios, Laboratorios y Cuotas de Extranjería, cuando proceda, a estudiantes de escasos recursos económicos, rendimiento académico sobresaliente o que se encuentren en situación especialmente difícil en las diferentes unidades académicas de la Universidad Tecnológica de Panamá.

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** a la Ingeniera Marcela Paredes de Vásquez, con cédula de identidad personal No.8-230-451, Rectora y Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Panamá, para que realice todas las gestiones necesarias para el otorgamiento de exoneraciones de Matrícula, Servicios, Laboratorios y Cuotas de Extranjería, cuando proceda, a estudiantes de escasos recursos económicos, rendimiento académico sobresaliente o que se encuentren en situación especialmente difícil en las diferentes unidades académicas de la Universidad Tecnológica de Panamá, previa evaluación y comprobación de cada caso, y mientras dure la circunstancia que originó el hecho. Se hace extensiva esta autorización para exoneraciones de hasta el cincuenta por ciento (50%) en matrícula y créditos de postgrado.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIC. CESIAH ALEMÁN
SECRETARIA ENCARGADA
DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO

ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
RECTORA Y PRESIDENTA DEL CONSEJO
ADMINISTRATIVO

SECRETARIA GENERAL

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, a los once (11) días del mes de mayo de dos mil diez (2010).

Aprobada por el Consejo Administrativo en la Sesión Ordinaria No.02-2010, celebrada el once (11) de mayo de dos mil diez (2010).